

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2024-2992** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución de 16 de abril de 2024, por la que se modifica la Resolución de 19 de marzo de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Occidental, integrando en la misma al municipio de Ruiloba. Página 10690
- CVE-2024-2984** **Ayuntamiento de Noja**
Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas. Expediente 0446/202. Página 10692

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2024-3010** **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Página 10703
- CVE-2024-2970** **Ayuntamiento de Camargo**
Decreto 1144/2024, de 12 de abril, de reestructuración de las delegaciones de la Alcaldía en concejales de la Corporación. Página 10705

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2024-2991** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 272/2024), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Subgrupo A2, Técnico de Asesoría Jurídica de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre. Página 10707
- CVE-2024-2972** **Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U.**
Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Simulación. HvV/OPE01/2022. Página 10709
- CVE-2024-2973**
Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Enfermería Quirúrgica. HvV/OPE02/2022. Página 10711
- CVE-2024-2975**
Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Técnico de Simulación. HvV/OPE08/2022. Página 10713
- CVE-2024-2976**
Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar de enfermería. HvV/OPE3/2022. Página 10715

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CVE-2024-2977	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U. Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Coordinador/a de Gestión de Operaciones. HvV/OPE07/2022.	Página 10717
CVE-2024-2978	Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico Administrativo. HvV/OPE06/2022.	Página 10719
CVE-2024-2979	Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo. HvV/OPE04/2022.	Página 10721
CVE-2024-2980	Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Ingeniero de Factor Humano. HvV/OPE05/2022.	Página 10723
CVE-2024-2974	Ayuntamiento de Laredo Decreto de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 12 de abril de 2024, de aprobación de las bases y convocatoria de la bolsa de empleo de Profesor/a de Música, Especialidad Violín. Expediente 2024/1018.	Página 10725
CVE-2024-3016	Ayuntamiento de Penagos Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo.	Página 10732
CVE-2024-3014	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2024/59J.	Página 10734
CVE-2024-2967	Ayuntamiento de Valdáliga Bases y convocatoria para el proceso de selección de personal para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo Valdáliga IV.	Página 10746
2.3. OTROS		
CVE-2024-2995	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 10763

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-3064	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución por la que se declara la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre.	Página 10764
CVE-2024-3065	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1299101H.	Página 10768
CVE-2024-3001	Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10769

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Junta Vecinal de Bárcena de Cicero
CVE-2024-2990 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 10771

Junta Vecinal de La Acebosa
CVE-2024-3002 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 10772

Junta Vecinal de Requejo
CVE-2024-3000 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. Página 10773

Junta Vecinal de Villafufre
CVE-2024-2971 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 10774

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2024-2994 Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas municipales de 2024. Página 10775

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2024-2981 Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Página 10776

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2024-2986 Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a las Tasas por la prestación de los Servicios de Basura, de Evacuación de Aguas, de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al 2º semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 10777

Ayuntamiento de Santander
CVE-2024-3011 Aprobación, exposición pública de la matricula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de mayo 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 10779

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Dirección General del Sector Ferroviario
CVE-2024-2969 Resolución por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 230ADIF2497 motivado por las obras del Proyecto Constructivo de supresión de los Pasos a Nivel de los PP.KK. 522/700 y 523/088 de la línea férrea (RAM) Santander-Llanes. Término Municipal de Santa Cruz de Bezana. Página 10780

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2024-3007 Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas. Página 10782

CVE-2024-3008 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 27 de marzo de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024. Página 10784

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	
CVE-2024-3013	Orden CTD/6/2024 de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organización profesional de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria.	Página 10785
CVE-2024-3015	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 27 de marzo de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024.	Página 10806
	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.	
CVE-2024-2963	Extracto de la Resolución SOD/PEF/22/24, de 15 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA.	Página 10807
CVE-2024-2968	Extracto de la Resolución SOD/FER/23/24, de 11 de abril de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del programa de Organización de Ferias y Congresos Empresariales en Cantabria.	Página 10809
CVE-2024-2982	Extracto de la Resolución SOD/CL/23/24, de 15 de abril de 2024, por la que se convoca la línea de subvenciones del programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales.	Página 10812

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2024-2191	Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de estabulación en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314931.	Página 10815
CVE-2024-2809	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Celada de los Calderones, municipio de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 314984.	Página 10816
CVE-2024-2997	Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de hotel canino y vivienda unifamiliar vinculada en suelo rústico de Puente Avíos, en el municipio de Suances. Expediente 314976.	Página 10817
CVE-2024-2998	Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de EDAR en suelo rústico de Campoo de Yuso, en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314638.	Página 10818
CVE-2024-3033	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Villafufre. Expediente 314905.	Página 10819
	Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2024-2987	Información pública del acuerdo de declaración de interés público del proyecto básico de nuevas instalaciones deportivas municipales en el barrio de Tabernilla.	Página 10820
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2024-2956	Información pública del expediente de solicitud de aprobación inicial de Estudio de Detalle en Cudón. Expediente 316/22.	Página 10821

7.5. VARIOS

	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2024-2444	Resolución de 27 de marzo de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.	Página 10822

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

- | | | |
|----------------------|--|--------------|
| CVE-2024-3009 | Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 64/2010, de 30 de septiembre, por el que se establece el ámbito competencial de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad en materia de distribución y dispensación de medicamentos veterinarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Página 10824 |
| CVE-2024-2965 | Consejería de Salud
Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria. | Página 10826 |
| CVE-2024-2680 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para legalización de gasolinera con comercio menor en establecimiento no especializado de productos alimenticios, bebidas y tabaco en carretera N-634, P.K. 244,700, de Virgen de la Peña. Expediente 2020/452. | Página 10827 |
| CVE-2024-2921 | Ayuntamiento de Noja
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado en la Villa de Noja. Expediente 0715/2024. | Página 10828 |

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2024-2992 *Resolución de 16 de abril de 2024, por la que se modifica la Resolución de 19 de marzo de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Occidental, integrando en la misma al municipio de Ruiloba.*

Con fecha 19 de marzo de 2018, se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se reguló la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta denominada "Zona Occidental", la cual se publicó en el BOC número 61, de fecha 27 de marzo de 2018 y en la que se integraron los municipios de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Mazcuerras, Reocín, Ruate, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Valdáliga; los cuales, tal y como se indicaba en la exposición de motivos de la mencionada Resolución, contemplaban un tráfico interurbano de viajeros entre ellos que, en ocasiones no puede ser atendido con la diligencia que demanda el público usuario. Dicha influencia recíproca en los servicios de transporte supone que, su adecuada ordenación trascienda del interés de cada municipio, precisándose un planteamiento supramunicipal.

En el párrafo segundo del apartado 1 de dicha Resolución se contemplaba que "Cualquier otro municipio colindante, podrá integrarse en "ZONA OCCIDENTAL", previa solicitud a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria y ser tratado el asunto en la Comisión de Seguimiento, creada en el apartado 5 de la presente Resolución".

Con fecha de 17 de octubre de 2018 se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se modificó la composición del área territorial de prestación conjunta integrándose en la misma los municipios de Alfoz de Lloredo, Herrerías, Lamasón y Los Tojos, resolución que se publicó en el BOC número 210, de fecha 26 de octubre de 2018.

Posteriormente con fecha de 11 de octubre de 2019, se dicta Resolución por la que se modifica nuevamente la composición del área integrándose en ella los municipios de Udías, Tudanca y Polaciones, la cual se publicó en el BOC número 227, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Con fecha de 8 de noviembre de 2021 se publicó en el BOC número 214, la Resolución de 29 de octubre de 2021 por la que se modifica de nuevo la Resolución por la que se regula la creación y modificación del área denominada "Zona Occidental", dejando de estar integrado en la misma el municipio de Reocín.

El municipio de Ruiloba que es colindante con los municipios integrados en el área, solicita por escrito a esta Dirección General la integración prevista en el párrafo segundo del apartado 1 de la Resolución de 19 de marzo de 2018. Consultados sobre dicha integración los municipios ya pertenecientes al área, ninguno de ellos ha emitido informe negativo a la misma.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el punto 126.4 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 45.7 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye la competencia para realizar "...cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias...",

CVE-2024-2992

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

RESUELVO

Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Occidental, en el único sentido de que, se AUTORIZA la integración del municipio de Ruiloba en la referida área territorial de prestación conjunta, la cual pasará a estar integrada por los municipios de ALFOZ DE LLOREDO, CABEZÓN DE LA SAL, CABUÉRNIGA, HERRERÍAS, LAMASÓN, MAZCUERRAS, POLACIONES, RUENTE, RUILOBA, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, TOJOS (LOS), TUDANCA, UDÍAS, VALDÁLIGA y VAL DE SAN VICENTE; debiendo observar los municipios integrados todo lo regulado al efecto por la Resolución modificada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2024.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Pablo Herrán Sainz.

2024/2992

CVE-2024-2992

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-2984 *Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales, Entradas a Actos y Locales y Organización de Actividades Turísticas. Expediente 0446/202.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado en su sesión de 9 de abril de 2024, aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por venta de objetos promocionales, entradas a actos y locales y organización de actividades turísticas por parte del Ayuntamiento de Noja cuya redacción refundida quedaría de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES, ENTRADAS A ACTOS Y LOCALES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.-De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, que se indican:

- Venta de objetos promocionales o relacionados con el Municipio.
- Adquisición de entradas a los actos realizados por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte y/o Ayuntamiento de Noja.
- Acceso a locales, edificios o espacios cerrados que sean propiedad del Ayuntamiento o del Patronato Municipal de Cultura y Deporte, o cuya gestión corresponda a los mismos, y para los cuales se haya aprobado específicamente el cobro de una entrada, o figuren en los anexos I y II de esta Ordenanza.

2.- Se excluye específicamente de esta Ordenanza el uso privativo de locales, edificios o espacios cerrados propiedad del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, por un tiempo determinado, que tendrá la consideración de un arrendamiento.

Artículo 2.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de los precios regulados en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que:

- a) Adquieran los objetos promocionales o de otro tipo puestos a la venta por el Ayuntamiento de Noja y/o sus Organismos Autónomos.
- b) Adquieran entradas/billetes a los actos realizados u organizados por el Ayuntamiento de Noja y/o sus Organismos Autónomos.

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

c) Adquieran entradas para acceder a los locales y edificios o espacios cerrados que sean propiedad del Ayuntamiento, o cuya gestión corresponda al mismo, y para los cuales se haya aprobado específicamente el cobro de una entrada, o figuren en el Anexo de esta Ordenanza.

d) Adquieran entradas/billetes para las actividades turísticas organizadas por el Ayuntamiento de Noja y/o sus Organismos Autónomos.

Artículo 3.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace:

a) Desde que se pretenda adquirir los objetos puestos a la venta.

b) Desde que se adquieran las entradas o el derecho al acceso a los actos o locales y edificios, así como se acceda al disfrute de las actividades turísticas organizadas por el Ayuntamiento de Noja y/o sus Organismos Autónomos.

Desde ese momento, el solicitante o usuario vendrá obligado al pago del importe total del precio público, siempre y en cualquier caso antes de la adquisición de los objetos, entrada al acto o local, o disfrute de la actividad.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán del pago de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de los Precios Públicos viene recogida en los anexos que se acompañan a la presente Ordenanza.

Artículo 6. - Normas de gestión.

1.- La gestión, liquidación y cobro de los Precios Públicos de que trata esta Ordenanza, se realizará por el Ayuntamiento de Noja, salvo que se trate de los Precios Públicos regulados en el anexo II, que se llevará a cabo por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

2.- Los Precios Públicos establecidos, son irreducibles, salvo lo previsto en esta Ordenanza.

3. Los cobros y manejos de fondos públicos sólo se realizarán por el Tesorero o personas delegadas del mismo, habilitadas al efecto. Los ingresos al margen de los procedimientos de cobro, que para los distintos supuestos se establezcan o que se realicen por personas no habilitadas al efecto, darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

En caso de que el cobro de los precios públicos tenga lugar mediante recibos-valores, el conjunto de los mismos deberá ser recepcionado por la Tesorería Municipal para su cargo a los habilitados nombrados al efecto y la ulterior data de los ingresos efectivamente realizados por los mismos con la periodicidad que se establezca por la Tesorería. En caso de que se trate de objetos promocionales, las personas encargadas de su custodia deberán presentar antes de cierre del ejercicio la correspondiente cuenta justificativa a la Intervención Municipal, a efectos de su fiscalización.

4.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes producidos o creados por el Ayuntamiento de Noja y/o sus Organismos Autónomos, pertenecerán a éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los Precios Públicos correspondientes fijadas en cada ocasión por el Ayuntamiento, darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

5.- La venta de objetos promocionales o relacionados con las actividades del Ayuntamiento de Noja y/o sus Organismos Autónomos, se podrá realizar directamente al consumidor o a intermediarios, que cuenten con la pertinente licencia de vendedor. En este último caso, en el correspondiente contrato, se harán constar las condiciones e importe final de venta del producto por los intermediarios. Podrá autorizarse por el Ayuntamiento, con las debidas garantías, que los intermediarios tengan productos en depósito con finalidad de venta.

6.- El Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos podrá autorizar la venta de nuevos objetos promocionales o relacionados con el municipio, y de nuevas actividades que se realicen mediante pago por los usuarios o espectadores, que no estén recogidos en los Anexos de esta Ordenanza, fijando, en el momento de la autorización, el Precio Público de venta, siempre que no suponga déficit en relación con el costo de producción y comercialización.

7.- El Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos podrá suspender ocasionalmente y por un período de tiempo definido, o con ocasión de algún acto público o privado, el cobro del Precio Público para acceso a uno o más locales, edificios o espacios cerrados.

Artículo 7.- Descuentos:

1.- A los abonados al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, Organismo Autónomo del Excelentísimo Ayuntamiento de Noja se les realizará un descuento del 50 % en la segunda actividad y posteriores a las que esté inscrito. Este descuento se realizará en la actividad de menor importe.

2.- A los abonados de la misma unidad familiar se les realizará un descuento del 30% en la tercera actividad que realicen 50% en la cuarta y siguientes.

3.- En los abonos anuales se realizará un descuento familiar en la siguiente proporción:

2 miembros de la misma unidad familiar: 10%.

3 miembros de la misma unidad familiar: 15%.

4 miembros de la misma unidad familiar: 20%.

5 miembros o más de la misma unidad familiar: 25%.

4.- Se realizará un descuento a la fidelidad del 5% en el precio del abono a los abonados con antigüedad ininterrumpida de 2 años.

5.- En caso de que se ponga la modalidad "Actividad Trimestral" se aplicará un descuento a aquellos abonados/usuarios que inscritos a una actividad se comprometan a mantenerse en dicha actividad un trimestre o un bimestre.

6.- La cuota social permitirá a aquellas personas que carezcan de recursos para hacer uso de las instalaciones y/o las actividades que se ofertan, acceder a una serie de descuentos. Tras aportar la documentación requerida y previo informe de asistencia social y su propuesta de descuento, el Patronato establecerá el precio de la actividad y/o del abono, nunca pudiendo ser gratis total.

* Los menores de 4 años no computan para los descuentos.

Artículo 8.- Deudas, Infracciones y sanciones:

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

2.- Las deudas por estos Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente del de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor mientras no se modifique.

ANEXO I

*Todos los precios de este ANEXO incluyen el correspondiente IVA

A) VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES
Se carece en este momento.

B) PISTA PATINAJE SOBRE HIELO.

Entrada General con alquiler de patines:.....5,00 €.

Entrada General sin alquiler de patines: 4,00 €

Alquiler de patines:..... 1,00 €

Guantes:..... 1'00€

CLUB INFANTIL, MULTIDEPORTE Y SIMILARES

PRECIO MENSUAL:

- De 8 a 9 h :15€

- De 9 a 14 h: 70€

- De 14 a 16 h: 25€

PRECIO QUINCENA:

- De 8 a 9 h: 1

- De 9 a 14 h: 45 €

- De 14 a 16 h: 20 €

PRECIO SEMANA:

- De 8 a 9 h: 6

- De 9 a 14 h: 30 €

- De 14 a 16h: 15 €

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

*Todos los precios de este ANEXO incluyen el correspondiente IVA

ACTIVIDADES

AC1

Abonados: 29'81 €/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 28'31€/mes

No abonados: 45'26€/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €/mes

AC2

Abonados: 29'81 €/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 28'31 €/mes

No abonados: 45'26€/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41.75 €/mes

AC3

Abonados: 29'81 €/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 28'31 €/mes

No abonados: 45'26€/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €/mes

AC4

Abonados: 29'81 €/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 28'31 €/mes

No abonados: 45'26€/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €/mes

AC5

Abonados: 29'81 €/mes.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 28'31 €/mes

No abonados: 45'26€/mes..... Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €/mes

PRECIO MENSUAL INTENSIVO:

Abonados: 36.70 €

No abonados: 54,30€

VEN A NADAR/FINES DE SEMANA

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 9'80€.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 9'00 €

No abonados: 14'45€.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 13'00 €

MATRONATACIÓN. NATACIÓN 2 Y 3 AÑOS

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 23.80€.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 22.60 €

No abonados: 35,15€.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 33,40 €

DANZA DEL VIENTRE Y SIMILARES

PRECIO MENSUAL ·

Abonados: 28'95€.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 27,50 €

No abonados: 43,95€.....Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €

MUSCULACIÓN (cardiovasculares)

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 24'80€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 22'00 €

No abonados: 36,70€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 33'00 €

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

MUSCULACIÓN FIN DE SEMANA

Abonados: 15,00 €

No abonados: 22,25 €

MUSCULACIÓN (cardiovasculares fin de semana)

Abonados: 12'40

No abonados: 18,10€

YOGA Y SIMILARES

PRECIO MENSUAL:

OPCIÓN 1 (1 día /semana):

Abonados: 28'95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 27,50 €

No abonados: 43,95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €

PRECIO MENSUAL:

OPCIÓN 2 (2 días/semana)

Abonados: 48,60€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 44'00 €

No abonados: 72,90€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 65'90 €

TAICHI Y SIMILARES:

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 28'95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 27,50 €

No abonados: 43,95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €

PASES PISCINA SEMANAL

Menores de 12 años: 10'85€

De 12 a 18 años: 15'50€

Mayores de 18: 30,00€

PASES PISCINA QUINCENAL

Menores de 12 años: 15,00€

De 12 a 18 años: 22,25€

Mayores de 18: 47,55€

PASES PISCINA MENSUAL

Menores de 12 años: 22,25€

De 12 a 18 años: 28'95€

Mayores de 18: 56,85€

APROVECHA TU 2ª JUVENTUD:

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 8'80€

No abonados: 11'90

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

COMBINADOS

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 28'95 + 8'25€

No abonados: 43,95 + 8'25€

IDIOMAS

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 28'95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 27,50 €

No abonados: 43,95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €

INFORMÁTICA

PRECIO MENSUAL:

INICIACIÓN E INTERNET

Abonados: 28'95€

No abonados: 43,95€

WORD, EXCELL Y PHOTOSHOP

Abonados: 57,90€

No abonados: 86,85€

PASE MENSUAL AULA INFORMÁTICA

Abonado: 18'60€

No abonado: 27'90€

PASE ANUAL AULA INFORMÁTICA

Abonado: 44,45€

No abonado: 65,65€

PINTURA Y SIMILARES

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 28'95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 27,50 €

No abonados: 43,95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €

MANUALIDADES Y SIMILARES

PRECIO MENSUAL:

Abonados: 28'95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 27,50 €

No abonados: 43,95€

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 41,75 €

Abonados: 55'00€ (4h. semana)

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 52'25 €

No abonados: 82,50€ (4 h. semana)

Con compromiso Trimestral/Bimestral: 78'50 €

TEATRO, ACTUACIONES MUSICALES Y SIMILARES

PRECIO: 2,00 €

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CINE

SESIÓN NORMAL

Abonados: 5'15 €

No abonados: 6'15 €

JUBILADOS, PENSIONISTAS Y + 65 AÑOS: 5'15 €

DIFERENTES PASES Y ABONOS

INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Pista de tenis (1,30h): 6 €

Pistas de paddle (1,30 h):6 €

Pabellón cubierto (1 h): 31,00 €

½ Pabellón Cubierto (1 h.): 15,00 €

Pabellón descubierta (1 h): 15,00 €

1 Calle piscina (1 h.): 27'90 €

*Los no abonados pagarán además del alquiler una entrada de acceso:

Menores de 12 años: 2,05 € Mayores de 12 años: 3,10 €

USO NO DEPORTIVO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA:

PRECIO/HORA 15,00 €

PRECIO/DÍA 149,95 €

PRECIO/SEMANA 749,65 €

PRECIO/MES 1.499,30 €

PRECIO/TRIMESTRE 2.998,60 €

INSTALACIONES CULTURALES:

Aula de Estudio (1 h.): 45,50 €/ h.

Aula Polivalente (1 h.): 14'50 €/ h.

Salón Actos (1 h.): 65,65 €/ h.

317'45 €/ Mediodía.

539'25 €/ Jornada Completa

BONOS ALQUILER PISTAS

Pista de paddel (12 h): 46,00 €

Pista de tenis (12 h): 36,20 €

Pista de pabellón cubierta (12h): 293,65€

ESCUELA DE MÚSICA

PRECIO MENSUAL:

MÚSICA Y MOVIMIENTO

Abonados: 32,05 €

No abonados: 47,05 €

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

LENGUAJE MUSICAL

Abonados: 32,05 €

No abonados: 47,05 €

INSTRUMENTO/MUSICOTERAPIA CLASE INDIVIDUAL

Abonados: 52,75 €

No abonados: 79,10 €

INSTRUMENTO/MUSICOTERAPIA CLASE GRUPAL

Abonados: 35,65 €

No abonados: 53,75 €

OCIOTECA

a.- Si el niño/a está inscrito en una actividad del PMCD de Noja, tanto si es abonado como si no lo es, el servicio de la ocioteca será gratuito.

b.- Si el padre/madre del usuario (niño/a) es abonado/a y está inscrito en una actividad del PMCD de Noja, el servicio de la ocioteca será gratuito.

c.- Si el padre/madre del usuario (niño/a) no es abonado/a y está inscrito en una actividad del PMCD de Noja, el servicio de la ocioteca será gratuito el tiempo que dure la actividad de ese día.

d.- Si el niño/a que no está inscrito en una actividad del PMCD de Noja y es abonado tendrá un bono de 5 horas gratis al mes con un máximo de 5 entradas de una hora. Una vez superadas dichas horas se tarificará: 1 hora = 1,05 €, 2 horas = 1,55 €, 1 día = 2,05 €, 1 Mes = 20,70 €, 1 Año (de octubre a junio) = 149,95 €, Bono 10 horas con un máximo de 10 entradas = 7,25 €. Se realizará descuentos en las tarifas del 50% al segundo hermano y del 75% al 3º hermano y siguientes.

e.- Si el niño/a no realiza actividades en el centro y no es abonado se tarificará: 1 hora = 1,55€, 2 horas = 2,60 €, 1 día = 3,10 €, 1 Mes = 41,35 €, 1 Año (de octubre a junio) = 289,50 €, Bono 10 horas con un máximo de 10 entradas = 10,34 €. Se realizarán descuentos en las tarifas del 50% al segundo hermano y del 75% al 3º hermano.

f.- Si el padre y/o madre es abonado y no realiza ninguna actividad el usuario (niño/a) tendrá 80 minutos gratis para acceder a la ocioteca mientras el padre/madre hace uso de de la instalación (piscina y zona termal).

TIPOS DE CUOTA ABONOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A	ABONO ANUAL	IMPORTE
1	MAYORES DE 18 AÑOS	144,45€
2	ENTRE 12 Y 17 AÑOS	71,50€
3	ENTRE 4 Y 11 AÑOS	29,85€
4	MENOR DE 4 AÑOS	00,00€
5	JUBI/PENSIO. MAYORES DE 18 AÑOS	72,22€
6	PENSIONISTA ENTRE 12 Y 18 AÑOS	35,75€
7	PENSI. ENTRE 4 Y 12 AÑOS	14,92€
V	ABONO VACACIONES	IMPORTE
1	MAYORES DE 18 AÑOS	101,28€
2	ENTRE 12 Y 17 AÑOS	49,05€

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

3	ENTRE 4 Y 11 AÑOS	22,90€
4	MENOR DE 4 AÑOS	00,00€

T	ABONO TEMPORADA	IMPORTE
1	MAYORES DE 18 AÑOS	€
2	ENTRE 12 Y 18 AÑOS	€
3	ENTRE 4 Y 12 AÑOS	€
4	MENOR DE 4 AÑOS	€

D	DEPORTISTA/CULTURAL	IMPORTE
	(OCTUBRE A JUNIO)	14€

ACCESO AL COMPLEJO

Descripción	Importe
ENTRADA PISCINA – 12 AÑOS	4,65€
ENTRADA PISCINA 12 A 16 AÑOS	5,15€
ENTRADA PISCINA + 16 AÑOS	6,70€
COLEGIOS – 12 AÑOS 50 % DSCTO.	2,32€
ENTRADA INSTALACIÓN – 12 AÑOS	2,05€
ENTRADA INSTALACIÓN + 12 AÑOS	3,10€
ENTRADA INSTALACIÓN + PISCINA – 12 AÑOS	5,15€
ENTRADA INSTALACIÓN + PISCINA 12 A 16 AÑOS	6,20€
ENTRADA INSTALACIÓN+PISCINA + 16 AÑOS	8,25€
ENTRADA GIMNASIO ABONADO	2,60€
ENTRADA GIMNASIO NO ABONADO	4,15€
ENTRADA GIMNASIO+PISCINA	7,75€

BONOS ENTRADAS PISCINA

10 ENTRADAS:

Mayores de 16 años : 46,55 €

Entre 12 y 16 años: 36,20 €

Menores de 12 años: 31,00 €

20 ENTRADAS:

Mayores de 16 años: 82,70 €

Entre 12 y 16 años: 62,05 €

Menores de 12 años: 51,70 €

1 HORA AULA DE INFORMÁTICA

Descripción	Importe
1 HORA NO ABONADO	2,05€
1 HORA ABONADO	1,35€
½ HORA NO ABONADO	1,05€
½ HORA ABONADO	0,75€

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

DUPLICADO CARNET

Descripción	Importe
CARNET	6,00€

RECARGO POR DEVOLUCIÓN DEL RECIBO

Descripción Importe

RECARGO POR DEVOLUCIÓN DEL RECIBO 1,00€

2ª INSCRIPCIÓN DE ABONADO

Descripción Importe

2º INSCRIPCIÓN DE ABONADO 7,00€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 27 de marzo de 2024.
La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2024/2984

CVE-2024-2984

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-3010 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

Vista la Orden PRE/14/2024, de 4 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 12 de marzo de 2024, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371 denominado "Subdirector General de Control Financiero", de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9371, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado

CVE-2024-3010

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/14/2024, de 4 de marzo.

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Número de puesto: 9371.

Denominación: "Subdirector General de Control Financiero".

Adjudicataria: Dña. Lucía García Salgado.

DNI:***7482**.

2024/3010

CVE-2024-3010

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-2970 *Decreto 1144/2024, de 12 de abril, de reestructuración de las delegaciones de la Alcaldía en concejales de la Corporación.*

Por esta Alcaldía, con fecha 12/04/2024 y nº 1144, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"Primero.- Proceder a la reestructuración de las concejalías configuradas mediante Decreto nº 2130/2023 de 22 de junio, en el siguiente detalle:

a. El Área de Transparencia, a cargo del concejal de Medio Ambiente, D. Cristian Armada Barcina pasa a incardinarse en la Concejalía delegada de Hacienda y Contratación a cargo de D. Amancio Bárcena Marquínez.

b. El Área de Sanidad, a cargo de la concejala de Acción Social y el área de Participación Ciudadana, a cargo del concejal de Medio Ambiente, pasan a incardinarse en la Concejalía delegada de Infancia y mayores a cargo de Dña. Nieves Portilla Echezarreta.

c. El Área de Voluntariado e Igualdad de Oportunidades, a cargo de la concejala de Infancia y mayores, Dña. Nieves Portilla, pasa a incardinarse en la Concejalía delegada de Acción Social a cargo de Dña. Silvia Del Castillo.

d. El Área de Mercados, a cargo del concejal de Medio Ambiente, D. Cristian Armada, pasa a incardinarse en la concejalía de Obras Menores a cargo de D. Joaquín Arroyo.

e. El Área de Promoción Económica, Empleo, Desarrollo Local y Empresarial a cargo de la concejala de Educación, Dña. Marian Rovira, pasa a incardinarse en la concejalía delegada de Medio Ambiente y Patrimonio a cargo de D. Cristian Armada Barcina.

f. El Área de Juventud a cargo del concejal de Medio Ambiente D. Cristian Armada Barcina, pasa a incardinarse en la Concejalía delegada de Deportes a cargo de Dña. María Higuera Acebo.

g. El Área de Proyectos, Infraestructuras y Equipamientos a cargo del concejal de Obras menores, D. Joaquín Arroyo Gutiérrez, y el área de Innovación Tecnológica a cargo del concejal de Medio Ambiente D. Cristian Armada pasan a incardinarse en la concejalía delegada de Educación y Gestión de Fondos Europeos a cargo de Dña. Marian Rovira González.

Segundo.- Modificar, en consecuencia de lo anterior, las delegaciones genéricas efectuadas en los concejales del Equipo de Gobierno mediante el referido Decreto nº 2130/2023 de 22 de junio para adaptarlas a la nueva estructura, resultando las siguientes:

CONCEJALIA DELEGADA	TITULAR
Economía, Hacienda, Contratación, Seguridad, Protección Ciudadana y Transparencia	Amancio Bárcena Marquínez
Urbanismo, Revitalización y Rehabilitación Urbana. Desarrollo Sostenible. Recursos Humanos, Organización y Relaciones Institucionales	Carmen Solana Isla
Dinamización Cultural y Festejos. Promoción Turística, Comercio y Hostelería	Laura Ara Olavarria
Acción Social, Familia, Autonomía Personal, Inclusión Social, Consumo, Voluntariado e Igualdad de Oportunidades	Silvia del Castillo Landazábal
Medio Ambiente, Patrimonio, Formación, Promoción Económica, Empleo y Desarrollo Local y Empresarial	Cristian Armada Barcina
Servicios Generales	Mª Vega Castanedo Graña
Deportes, Juventud, Ocio y Tiempo Libre, Cooperación al Desarrollo	María Higuera Acebo
Obras menores, Barrios y Mercados	Joaquín Arroyo Gutiérrez
Infancia y Mayores, Sanidad y Participación Ciudadana	Nieves Portilla Echezarreta
Proyectos, Infraestructuras y Equipamientos, Gestión y Tramitación de Fondos Europeos, Educación e Innovación Tecnológica	Marián Rovira González.

CVE-2024-2970

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Tercero.- La presente delegación conlleva las funciones de dirección de los servicios municipales adscritos a las áreas que se detallan en el punto anterior, con realización de las propuestas que deben ser elevadas a los órganos competentes para su posterior aprobación, pudiendo adoptar resoluciones referidas a la organización del servicio y ordenación del funcionamiento del personal municipal pero sin que las mismas conlleven la adopción de resoluciones que afecten a terceros.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, conforme a lo dispuesto en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Quinto.- Dése cuenta al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, En Camargo, a once de abril de dos mil veinticuatro, ante mí, secretaria accidental, que doy fe.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 15 de abril de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2024/2970](#)

CVE-2024-2970

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-2991 *Resolución Rectoral (R.R. 272/2024), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Subgrupo A2, Técnico de Asesoría Jurídica de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 28 de febrero de 2024 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CAÑIZO ACEBO, MARÍA DEL CARMEN	***9000**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria
2	FERNÁNDEZ LASO, MIGUEL	***0369**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria
3	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	***9605**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria
4	GOZALO MADRAZO, ALBERTO	***8897**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria
5	INGUANZO GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	***5859**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria
6	PÉREZ MARTÍNEZ, LAURA	***9362**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria
7	TORCIDA GIRAO, ISABEL	***7333**	No reunir requisito exigido en el punto 2.1.4. de las bases de la convocatoria Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOC, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de los Castros, 54. Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=4297&t=0>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la fase de oposi-

CVE-2024-2991

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ción tendrá lugar el día 25 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el aula 5, planta -1, de la Facultad de Derecho (Avda. de los Castros, 56, Santander). El llamamiento se iniciará a las 09:45 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 16 de abril de 2024.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2024/2991

CVE-2024-2991

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2972 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Simulación. HvV/OPE01/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de simulación en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de simulación el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2972

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE SIMULACIÓN EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Torres Iturrioz, Juan Pedro	***832***	64,4

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE SIMULACIÓN EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	TÉCNICO/A DE SIMULACIÓN	II	GRUPO C

2024/2972

CVE-2024-2972

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2973 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Enfermería Quirúrgica. HvV/OPE02/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar enfermería quirúrgica en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar enfermería quirúrgica en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2973

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ENFERMERÍA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Cayón Vega, Noelia	***846***	58,8

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ENFERMERÍA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	AUXILIAR ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	II	GRUPO D

2024/2973

CVE-2024-2973

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2975 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Técnico de Simulación. HvV/OPE08/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Técnico de Simulación en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Técnico de Simulación en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2975

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

NEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE SIMULACIÓN EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Lobeto Giménez, Alberto Luis	***780***	40,8

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA AUXILIAR TÉCNICO DE SIMULACIÓN EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	AUXILIAR TÉCNICO DE SIMULACIÓN	II	GRUPO D

2024/2975

CVE-2024-2975

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2976 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de auxiliar de enfermería. HvV/OPE3/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar enfermería en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar enfermería en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2976

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Cristopher, Katherine Elisabeth	***034***	78

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	II	GRUPO D

2024/2976

CVE-2024-2976

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2977 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Coordinador/a de Gestión de Operaciones. HvV/OPE07/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Coordinador/a de Gestión de Operaciones en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Coordinador/a de Gestión de Operaciones en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2977

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Santos Sastre, Sergio	***808***	55,2

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE OPERACIONES	II	GRUPO C

2024/2977

CVE-2024-2977

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2978 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico Administrativo. HvV/OPE06/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico Administrativo en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico Administrativo en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2978

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Ruiz Llata, Silvia	***846***	44,8

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	II	GRUPO C

2024/2978

CVE-2024-2978

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2979 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo. HvV/OPE04/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2979

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Ruiz Llata, Rebeca	***456***	80

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	GRUPO D

2024/2979

CVE-2024-2979

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2024-2980 *Resolución por la que se hace pública la relación de las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Ingeniero de Factor Humano. HvV/OPE05/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Factor Humano en el Hospital Virtual Valdecilla (BOC ordinario número 4, de fecha 5 de enero de 2023),

RESUELVO

Primero. - Publicar la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Factor Humano en el Hospital virtual Valdecilla que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. - Hacer público los puestos ofertados a las personas aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. - Las personas aspirantes seleccionadas, según lo dispuesto en la base 9, deberán presentar en el Registro del Hospital virtual Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Copia de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 12 de abril de 2024.
El consejero delegado del Hospital Virtual Valdecilla,
Luis Carretero Alcántara.

CVE-2024-2980

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE FACTOR HUMANO EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nombre	NIF	Puntuación Total
Pedraja Vidal, Juan	***764***	82

ANEXO II

PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE FACTOR HUMANO EN EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA

Nº Plazas	Denominación	Dedicación	Categoría Profesional
1	INGENIERO DE FACTOR HUMANO	II	NIVEL A-10

2024/2980

CVE-2024-2980

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2974 *Decreto de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 12 de abril de 2024, de aprobación de las bases y convocatoria de la bolsa de empleo de Profesor/a de Música, Especialidad Violín. Expediente 2024/1018.*

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: profesor/a de música especialidad violín.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcional o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art. 2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Segunda.- Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título profesional de música de violín o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Atendiendo a la urgencia en la provisión de las plazas/puestos de trabajo el plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de cinco días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Novena.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cinco años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art. 8 de este mismo texto.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 15 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I

Modelo de instancia

D./DÑA.		
DIRECCION		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria, **de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente de Profesor/a de Violín**

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria **de formación de la bolsa de empleo** para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de **Profesor/a de Violín**
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
 - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

En , a

A EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

2024/2974

CVE-2024-2974

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2024-3016 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo (estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16/04/2024.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

— Doña Laura Rodríguez Candás, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

VOCALES:

— Doña Teresa Nájera Sotorrío, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

— D. Raúl Vega Sánchez, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

— Doña Aroa Gutiérrez Castañeda, empleada pública del Ayuntamiento de Solórzano.

SECRETARIO:

— Doña Eva Martínez Cervera, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

SUPLENTE:

— Don Francisco Javier Gutiérrez del Blanco, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

— Doña Paula Albors Ferreiro, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

— Doña Ana María de la Hoz Lavín, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

— Don José Salvat Dávila, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

— Doña María Luisa de la Concha Gallego, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional.

Penagos, 17 de abril de 2024.

El alcalde en funciones,

Ignacio Torre Sainz.

CVE-2024-3016

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Lista definitiva de aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Lucía González Ogayar	***0359**
Beatriz Gutiérrez Bueno	***5747**
Beatriz Sainz Ezquerro Barrio	***6387**
Pilar Fernández González	***5154**
María Carmen Raquel Sainz Sainz	***3350**
Helena Valencia Crespo	***2872**
Rosa María Contró Noriega	***4745**
Andrea Crespo Ricondo	***4584**
María José Casado Sacristán	***6608**
Vanesa Martínez Ibáñez	***4039**
Paula Saiz Varela	***7984**
Susana Garro Calvo	***3372**
Rosa Pilar Lebeña Martínez	***5300**
Nicolás Ochoa Cabeza	***8119**
Andrea Noriega Méndez	***4863**
Enrique Rodríguez Moreno	***6323**
Isabel Santiago Hernández	***5468**

Lista definitiva de aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	DNI	Causa Exclusión
María Nieves Rodrigo Sagaseta	***3472**	Fuera de plazo
María Begoña Cuesta Rodríguez	***6214**	Fuera de plazo
Mónica Quijano Cuesta	***4928**	Fuera de plazo
Gema Román Corbacho	***1045**	Fuera de plazo
Kelly Jazmín Bulgarin Millán	***5684**	Fuera de plazo
Laura Ibáñez Sendino	***3340**	Fuera de plazo
María Guadalupe Macarro Rodríguez	***4794**	Fuera de plazo

2024/3016

CVE-2024-3016

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-3014 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 2024/59J.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de OFICIAL de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso a desarrollar en los términos previstos en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 para su cobertura en promoción interna.

Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de de las personas aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcio-

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

nario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión de la persona aspirante, así como de la superación del curso selectivo de mandos intermedios previsto en la normativa autonómica en materia de policía local.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, de las personas aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
2. Haber permanecido como mínimo los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco (5) años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos de las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que de las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marques de Santillana número 14,39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, de las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del nombramiento y acta de toma de posesión como Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento que corresponda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal de valoración serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser personas miembros de un Cuerpo de Policía Local deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiéndose garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y de las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de méritos.- En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

• La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

• La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

• Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos): La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos): Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos): Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial: Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de las personas aspirantes conforme a los criterios recogidos en las bases séptima y octava, pudiendo requerir de las personas aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de las personas aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Policía Local.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos

5. Si todavía persistiera el empate entre de las personas aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos

DUODECIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/de las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción de la clase "B" y permiso de conducción de la clase "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de las personas aspirantes propuestas para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Torrelavega, 16 de abril de 2024.

El secretario general,
Jesús Álvarez Montoto.

2024/3014

CVE-2024-3014

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2024-2967 *Bases y convocatoria para el proceso de selección de personal para la ejecución del proyecto de Taller de Empleo Valdáliga IV.*

Por Resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 15 de abril de 2024 se aprobaron las bases y la convocatoria que se transcriben a continuación, para la selección del personal para el desarrollo del proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV".

El personal a seleccionar serán los cuatro funcionarios interinos por programas que se indican a continuación:

- Un coordinador/a docente, competencia clave matemáticas, a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio.
- Un docente de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería e instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, con una jornada de 18,75 horas a la semana los tres primeros meses de la primera fase del proyecto y con jornada completa los nueve meses siguientes, hasta el fin del proyecto.
- Un docente de compensatoria -área lingüística y social-, con una jornada de 15 horas a la semana.
- Personal de apoyo: un técnico administrativo, con una jornada de 25 horas a la semana, sin perjuicio de las necesidades del servicio.

La fecha de comienzo del servicio será la prevista para el inicio del del proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV" (01/06/2024) y la final la de conclusión del proyecto del citado proyecto de Taller de Empleo.

De conformidad con las mencionadas bases y convocatoria, que se transcriben a continuación, se abre un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo.

Se hace constar que cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Igualmente, se hace constar que los sucesivos anuncios que se deriven de las bases y de la convocatoria se publicarán en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga, sin perjuicio de las notificaciones que se deban practicar.

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "VALDÁLIGA IV".

PRIMERO: Objeto.

1.1. El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección del personal que se nombrará por el Ayuntamiento de Valdáliga con carácter temporal para el desarrollo del Proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV". Dicho proyecto se llevará a cabo en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al amparo la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de diciembre de 2023 de conformidad con la Orden IND/49/2023, de 29 de septiembre, por la que se aprueba la segunda convocatoria en 2023 de subvenciones del Programa de Talleres de Empleo.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

La cobertura de los puestos se efectuará mediante nombramientos como funcionarios interinos por programas, conforme al artículo 10.1 c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se refiere al nombramiento de funcionarios interinos para "La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto". Los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, se regirán en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata de los puestos. Los nombramientos derivados de estos procedimientos de selección, en ningún caso darán lugar al reconocimiento de la condición de funcionarios de carrera.

La jornada será la especificada en el ANEXO I, para los puestos ofertados en esta convocatoria.

La retribución será la especificada para cada puesto según la ficha correspondiente del ANEXO II.

El personal seleccionado prestará sus servicios al Ayuntamiento de Valdáliga durante el período especificado para cada puesto en la ficha correspondiente del ANEXO II.

SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes, con carácter general, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en uno de los siguientes grupos:

- Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cónyuges de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para los puestos ofertados.

2.2. Los requisitos específicos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en las fichas del ANEXO II y en el ANEXO III.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Los aspirantes a las plazas deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan para cada una de las plazas. Tales requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día previo al nombramiento.

Los requisitos de admisión específicos para el puesto de docente del certificado de profesionalidad de la especialidad del Proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV" al que corresponden estas bases y convocatoria, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que desarrolla éste, y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad dictados en su aplicación.

TERCERO: Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar la solicitud oficial, que podrán descargarse en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga (<https://sedevaldaliga.simplificacloud.com>)

3.2. Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga, barrio de Las Cuevas, 1 - 39593-Valdáliga, o en los restantes registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expresamente se hace constar que las solicitudes se podrán presentar con DNI o certificado electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga (<https://sedevaldaliga.simplificacloud.com>).

Deberá presentarse debidamente cumplimentado el modelo del ANEXO IV de estas bases y convocatoria: "Solicitud de participación en proceso selectivo. Personal coordinador/a docente, competencia clave matemáticas; docente de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería e instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes; docente de compensatoria -área lingüística y social- y personal de apoyo: técnico administrativo. Proyecto de Taller de empleo "Valdáliga IV".

En el supuesto de que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o de la sede electrónica de esta entidad local, los interesados deberán remitir dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico, a la dirección de email secretaria@aytovaldaliga.org, copias íntegras de las solicitudes con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de las mismas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las señaladas remisiones tendrán meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tengan entrada en el Ayuntamiento las solicitudes originales.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, que deberán estar debidamente firmadas, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o de un Estado de la Unión Europea, presentarán el permiso de residencia y trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Currículum vitae actualizado.
- Original o fotocopia de documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el puesto: títulos, certificados, contratos.
- Original o fotocopia de documentación acreditativa de méritos: diplomas, contratos, certificados o facturas.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

- En su caso, informe de situación de desempleo.

La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web municipal y en los tablones de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga.

Los sucesivos anuncios que se deriven de las bases y de la convocatoria se publicarán en la página web municipal y en los tablones de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga, sin perjuicio de las notificaciones que se deban practicar. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde las publicaciones por los medios indicados.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.5. La Alcaldía dictará la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicará la relación de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos en la página web municipal y en los tablones de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 2 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que igualmente se publicará en página web municipal y en los tablones de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal, con sus miembros titulares y suplentes.

CUARTO. Acreditación de los requisitos y méritos.

4.1. Los requisitos de titulación, se acreditarán mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Los méritos alegados en relación a cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo, se acreditarán mediante copia del diploma, título o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán cursos:

- a) De duración inferior a 15 horas.
- b) En los que no vengán especificados el número de horas y/o créditos académicos y el contenido de los mismos.
- c) De Prevención de Riesgos Laborales cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 1996.
- d) De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de octubre de 2015.
- e) De informática y ofimática, en sentido amplio, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 2007.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

f) De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior al 1 de enero de 2004.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas.

4.3. Los méritos y requisitos alegados en relación con la experiencia profesional se acreditarán mediante copia del contrato laboral y/o certificado de la empresa o Administración Pública.

Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada de forma clara la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, para que se valore la experiencia será necesario presentar copia del certificado de la entidad en que se hayan prestado los servicios, especificando las funciones del puesto de trabajo que se haya desempeñado y la duración del mismo.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

No se valorará como experiencia el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral con el empleador, aún en el supuesto que estas prácticas hubieran sido retribuidas.

4.4 También será objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.

b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.

c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia para las funciones de la plaza convocada a la que se opta.

4.5. El órgano de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido presentados junto con la solicitud o dentro del plazo de presentación de solicitudes, siempre según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

4.6. Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado o aquella parte del mismo que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

4.7 Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el Informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a los méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

4.8. De ser necesario en la valoración de méritos, especialmente cuando éstos se certifiquen en horas, se considerará que 1 día son 7 horas laborales, (35 horas semanales x 4 semanas = 140 horas computarán por 1 mes trabajado), 1 mes computa por 30 días y un año por 365 días.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

QUINTO: Órgano de selección.

5.1. El órgano de selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros (un presidente y tres vocales -todos ellos con voz y voto- y un secretario, con voz y sin voto).

5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que, en su caso, sustituirán a los respectivos titulares.

5.3. El Ayuntamiento de Valdáliga podrá invitar a participar en el proceso de selección a expertos en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

5.4. El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de estas bases, aplicándose el voto de calidad del presidente en caso de empate. Dicho órgano de selección estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la legislación concordante.

5.5. Los miembros del órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Así mismo, los aspirantes podrán recusarles si concurrese alguna de esas circunstancias.

5.6. La designación de los miembros del Órgano de Selección se publicará en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga.

SEXTO: Procedimiento selectivo.

6.1. La selección del personal para el desarrollo del Proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV" en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, se realizará mediante convocatoria pública.

De conformidad con lo establecido en la base 3.3 de las presentes, la convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga.

Los sucesivos anuncios que se deriven de las bases y de la convocatoria se publicarán en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga, sin perjuicio de las notificaciones que se deban practicar. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en la página web municipal y en dichos tabloneros, físico y electrónico.

6.2. El proceso de selección para cubrir las plazas consistirá en un concurso de méritos con posterior entrevista personal. Si el tribunal lo considerase oportuno, se podrá realizar una prueba práctica.

6.3. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

6.4. El órgano de selección publicará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga. Se concederá un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones a dichas puntuaciones.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

6.5. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el órgano de selección convocará a la fase de entrevista a los CUATRO aspirantes a cada plaza que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

6.6. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. En el caso del personal de coordinación y docencia, se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional y disponibilidad.
- Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo, tales como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven, Cursos de Formación de Oferta para Desempleados e Iniciativas Singulares de Empleo.
- Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que se formará el alumnado, en Cantabria y en particular de la zona donde se desarrollará el Proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV".

6.7. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en todas las fases del proceso. En el caso de que el tribunal lo considerase oportuno para cubrir el puesto objeto de selección, podrá convocar una prueba práctica, cuyo resultado se sumará al valor obtenido en todas las fases anteriores.

Las puntuaciones finales serán publicadas por el órgano de selección en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso de méritos, en su defecto por la mejor puntuación en la entrevista, y, de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético, a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

SÉPTIMO: Propuestas de nombramientos.

Finalizado el proceso, el órgano de selección elevará a la Alcaldía las propuestas de nombramientos a favor de los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones para cada plaza, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan accedido a la entrevista la lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases y convocatoria, así como para otros procesos de contratación en proyectos de talleres de empleo que se desarrollen en el Ayuntamiento de Valdáliga, manteniéndose en vigor en tanto no se constituya otra bolsa al efecto.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán presentar originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación por los Servicios Municipales.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles desde que se dicte resolución de contratación por parte de la Alcaldía, perdiendo cualquier derecho que les correspondiera si no procedieran a la toma de posesión en dicho plazo, salvo causa justificada.

OCTAVO: Incidencias, normativa supletoria y recursos.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de los órganos de selección, podrán impugnarse por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la legislación concordante.

NOVENO: Protección de datos. Información básica.

— Responsable: Ayuntamiento de Valdáliga. Barrio de Las Cuevas, nº1- 39593-Roiz (Valdáliga). Dirección de correo electrónico: secretaria@aytovaldaliga.org

— Delegado de Protección de datos: Audidat S. L.U. Dirección de correo electrónico: ogonzalez@audidat.com

— Finalidad: Gestión de proceso selectivo de personal.

— Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos).

— Conservación: Conservaremos sus datos personales durante el proceso selectivo y mientras nos obliguen las leyes aplicables.

— Destinatarios: Podrán tener conocimiento de su información entidades competentes en la materia que necesiten tener acceso a sus datos.

— Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valdáliga.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Roiz, Valdáliga, 16 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO I

DETERMINACION NECESIDADES PERSONAL

El Proyecto de Taller de Empleo “Valdáliga IV”, contará con el siguiente equipo de trabajo:

- Un/a coordinador/a-formador/a de competencia clave matemáticas, jornada completa, que será objeto de selección.
- Un/a docente de certificado, jornada a tiempo parcial, 18,75h/semana, los 3 primeros meses de la 1ª fase y jornada completa 37,5h/semana los 9 meses siguientes hasta fin de proyecto. Será objeto de selección.
- Un/a docente de competencias clave lengua castellana, 15 horas/semana, que será objeto de selección
- Un/a técnico administrativo/a, 25 horas/semana, que será objeto de selección.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO II/1

Proyecto	Taller de Empleo "VALDÁLIGA IV"
Denominación	Coordinador/a Docente, competencia clave matemáticas
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral, como coordinador docente, relacionado en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo e Iniciativas Singulares de Empleo. c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo III)
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual: 2.076 €/mes, incluida la prorrata de las pagas extras. Se encargará de impartir formación complementaria y competencia clave matemáticas.
Plazo de presentación de solicitudes	Siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	La indicada en el punto 3.2 de las bases y la convocatoria.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo e Iniciativas Singulares de Empleo	0,5 puntos /mes, hasta un máximo de 5 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto.	0,01 puntos/hora, hasta un máximo de 1 punto.
Experiencia como docente, incluyendo la correspondiente al apartado primero de esta tabla que no puntúe en el mismo	0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos
Puntuación máxima:	8,50 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/06/2024)

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO II/2

Proyecto	Taller de Empleo "VALDÁLIGA IV"
Denominación	Docente de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones ▪ Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes ▪ Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal b) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo III)
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será de 18,75h/semana, los 3 primeros meses de la 1ª Fase, salario 1.108€/mes, incluida la paga extra. Jornada completa, los tres últimos meses de la 1ª Fase y resto de la 2ª Fase, salario 2.076€/mes, incluida la paga extra.
Plazo de presentación de solicitudes	▪ Siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
Documentación a presentar	▪ La indicada en el punto 3.2 de las bases y la convocatoria.
(Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa, relacionada con la especialidad a impartir.	0,5 puntos /mes, hasta un máximo de 5 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 3 puntos, a razón de 0,01 puntos por cada hora.
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos.
Puntuación máxima:	8,50 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/06/2024)

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO II/3

Proyecto	Taller de Empleo "VALDÁLIGA IV"
Denominación	Docente de Compensatoria –Área Lingüística y Social
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión del Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico. b) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo III)
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será de 15 horas/semana. Retribución bruta mensual, 974€/mes, incluyendo las pagas extras
Plazo de presentación de solicitudes	Siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	La indicada en el punto 3.2 de las bases y la convocatoria.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en programas de formación y/o empleo	0,01 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia como Docente de adultos incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo	0,01 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos.
Puntuación máxima:	8,50 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/06/2024)

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO II/4

Proyecto	Taller de Empleo "VALDÁLIGA IV"
Denominación	Personal de apoyo: Técnico Administrativo
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Formación Profesional de Grado Superior Administrativo/a b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como administrativo/a en programas de fomento del empleo.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será de 25 horas/semana, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual, 933 € /mes, incluyendo las pagas extras.
Plazo de presentación de solicitudes	Siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	La indicada en el punto 3.2 de las bases y la convocatoria.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en los siguientes programas de formación y empleo: escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, en puestos de Técnico administrativo.	0,5 puntos /mes, hasta un máximo de 5 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 3 puntos, a razón de 0,01 puntos por cada hora.
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos.
Puntuación máxima:	8.50 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/06/2024)

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO III

COMPETENCIA DOCENTE

- Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Según el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

- Hay que tener en cuenta las exenciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, modificado por el Real Decreto 189/2013 y desarrollado por la Orden ESS 1897/2013:

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO
DE VALDÁLIGA

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO.
PERSONAL COORDINADOR/A DOCENTE, COMPETENCIA CLAVE MATEMÁTICAS;
DOCENTE DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE
JARDINERÍA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES;
DOCENTE DE COMPENSATORIA -ÁREA LINGÜÍSTICA Y SOCIAL- Y PERSONAL DE
APOYO: TÉCNICO ADMINISTRATIVO.**

Proyecto de Taller de Empleo "Valdáliga IV"

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL	SELLO/S DE REGISTRO
------------------------------------	---------------------

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	Nº D.N.I. o equivalente	
Dirección postal	Localidad y provincia	
Dirección de correo electrónico	Teléfono/s	Persona desempleada e inscrita en el SCE: ☐ SÍ ☐ NO

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA:

Proyecto: (Indique proyecto y entidad promotora: ayuntamiento, mancomunidad, etc., ó bien el número de expediente)	Denominación del puesto (deberá presentar una solicitud por puesto)
--	---

Quien suscribe, enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito, **EXPONE**:

- Que conozco y acepto incondicionadamente el contenido de las Bases y convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la correspondiente convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.
- Que autorizo al tribunal seleccionador para que, a través del Ayuntamiento, sea recabada de los organismos competentes la información relativa a su identidad y vida laboral.

Y a tal efecto, **SOLICITO**: tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente **documentación**

(Marque las casillas, según corresponda):

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- ☐ Permiso de residencia y trabajo (para los aspirantes que no posean la nacionalidad española o de un Estado Miembro de la Unión Europea).

NO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS EN TIEMPO Y FORMA DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

- ☐ Informe de Vida Laboral, actualizado.
- ☐ Currículum vitae actualizado.
- ☐ Original o fotocopia de documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el puesto: títulos, certificados, contratos.
- ☐ Original o fotocopia de documentación acreditativa de méritos: títulos, diplomas, contratos, certificados, facturas.
- ☐ En su caso, informe de situación de desempleo.
- ☐ Otra (especificar).

En..... a de..... 2024.

(lugar, fecha y firma)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdáliga

2024/2967

CVE-2024-2967

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2024-2995 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Se ha interpuesto un recurso de reposición por doña A.A.B. contra la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (convocado por Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre), publicada en el BOC nº 51, de 12 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del citado recurso. A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander, en horario de oficina, otorgándose un plazo de diez días desde la vista del recurso para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el mismo.

Santander, 16 de abril de 2024.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2024/2995

CVE-2024-2995

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-3064 *Resolución por la que se declara la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 2020 publicó el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, se convocaron ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el resuelto noveno de la Orden establece la financiación de las actuaciones de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

(...) Anualidad 2020:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 80.000,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 20.000,00 €

Anualidad 2021:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 22.386,29 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.225.000,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.225.000,00 €

Anualidad 2023:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 638.500,00 €

CVE-2024-3064

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 638.500,00 €

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de las justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre partidas presupuestarias si en una de ellas no hubiese solicitudes suficientes para agotar el crédito previsto.

El 31 de julio de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, por lo que se modificó el plurianual en base al ritmo de ejecución previsto de justificación de las ayudas concedidas de acuerdo a la siguiente distribución:

(...) Anualidad 2020:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

Anualidad 2021:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 296.534,67 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.258.910,33 €

Anualidad 2023:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 2.293.941,29 €

Finalizado el ejercicio 2022 se comprobó que se habían justificado menos ayudas de las previstas inicialmente, con lo que parte del crédito destinado al pago de las ayudas en el 2022 se trasladó a las anualidades de 2023 y 2024 de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

(...) Anualidad 2020:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

Anualidad 2021:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

CVE-2024-3064

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 167.167,73 €

Anualidad 2023:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 278.668,64 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 2.483.955,23 €

Anualidad 2024:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 919.594,69 €

Finalizado el ejercicio 2023 se ha comprobado que se habían justificado menos ayudas de las previstas inicialmente, con lo que parte del crédito destinado al pago de las ayudas en el 2023 es necesario trasladarlo a la anualidad 2024 para poder reconocer las obligaciones una vez se hayan justificado adecuadamente.

Con fecha 21 de marzo de 2024 el Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos aprueba la incorporación de crédito Nº 2024-IR-0001 por importe de 571.636,04 € a imputar a la partida presupuestaria 04.07.140A.781.05 de los presupuestos del ejercicio 2024.

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

A propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVO

1. Declarar la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual será la siguiente:

(...) Anualidad 2020:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

CVE-2024-3064

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

Anualidad 2021:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 167.167,73 €

Anualidad 2023:

— (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 274.377,80 €

— (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.916.609,03 €

Anualidad 2024:

— (04.07.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

— (04.07.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.491.231,73 €

2. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria esta nueva distribución de créditos presupuestarios disponibles.

Santander, 17 de abril de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Roberto Media Sainz.

2024/3064

CVE-2024-3064

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-3065 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1299101H.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería. Expediente 1299101H.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://campoodeyuso.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1299101>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campo de Yuso, 18 de abril de 2024.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2024/3065

CVE-2024-3065

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2024-3001 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170 y en la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/85, habida cuenta del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, y plantilla de personal, límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de marzo de 2024, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20. 1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo.

Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	206.100,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	283.905,94
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		490.005,94

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.350,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386.654,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		490.005,94

CVE-2024-3001

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación con el siguiente detalle:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	CUBIERTAS	VACANTES
G.2/A2	TRABAJADOR SOCIAL	2	
G.2/A2	EDUCADOR SOCIAL	0	2
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	
A1	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	1	En régimen de acumulación

Udías, 16 marzo 2024.
El presidente,
Fernando Fernández Sampedro.

2024/3001

CVE-2024-3001

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO**CVE-2024-2990** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de BÁRCENA DE CICERO para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	61.510,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.718,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.792,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	61.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 16 de abril de 2024.

El alcalde presidente,
M^a Patricia Rueda Ortiz.

2024/2990

CVE-2024-2990

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2024-3002 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Acebosa, 12 de abril de 2024.

El presidente,

Ángel Fernández Sierra.

2024/3002

CVE-2024-3002

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE REQUEJO**CVE-2024-3000** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Requejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	16.123,53	0,00	0,00	16.123,53
4	Transferencias corrientes	11.635,00	0,00	0,00	11.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	16.845,86	0,00	0,00	16.845,86
8	Activos financieros	0,00	37.579,07	0,00	37.579,07
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		44.604,39	37.579,07	0,00	82.183,46

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.253,00	33.886,27	7.109,51	67.029,76
3	Gastos financieros	250,00	0,00	87,58	162,42
4	Transferencias corrientes	101,39	0,00	101,39	0,00
6	Inversiones reales	4.000,00	10.991,28	0,00	14.991,28
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		44.604,39	44.877,55	7.298,48	82.183,46

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 17 de abril de 2024.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2024/3000

CVE-2024-3000

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2024-2971 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

2024/2971

CVE-2024-2971

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-2994 *Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas cuotas municipales de 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2024 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el Término Municipal de Camargo, la misma queda expuesta al público en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Camargo plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 16 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2024/2994

CVE-2024-2994

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2024-2981 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Tama, 16 de abril de 2024.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2024/2981

CVE-2024-2981

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-2986 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a las Tasas por la prestación de los Servicios de Basura, de Evacuación de Aguas, de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al 2º semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de abril del 2024, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes al 2º semestre de 2023:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Agua.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03 (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 2 de mayo del 2024, al 2 de julio del 2024, (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 17 de mayo.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja, con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de julio en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

CVE-2024-2986

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 16 de abril de 2024.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega..

2024/2986

CVE-2024-2986

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-3011 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de mayo 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 260 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (16.514,42 €).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 9 recibos por importe de mil quinientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (1.511,64 €).

Periodo de ingreso: del día 2 de mayo de 2024 a 28 de junio de 2024.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 17 de abril de 2024.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2024/3011

CVE-2024-3011

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

CVE-2024-2969 *Resolución por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al expediente de expropiación forzosa 230ADIF2497 motivado por las obras del Proyecto Constructivo de supresión de los Pasos a Nivel de los PP.KK. 522/700 y 523/088 de la línea férrea (RAM) Santander-Llanes. Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.*

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 12 de marzo de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 13 de febrero de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

CVE-2024-2969

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Finca	Polygono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas a la Ocupación
X-39.0731-0001	7	9026	Gobierno de Cantabria	Ci. Hernán Cortés eco y hacie. 9. 39003 Santander (Cantabria)	20766	534	0	0	Rústico	
X-39.0731-0002	s/n	s/n	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	Pz. de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	493472	46	0	0	Rústico	
X-39.0731-0003	7709103VP2170N0001BW		Bárcena Canal, Julia	Bo Sta. cruz Bezana 30, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	574	7	0	0	Urbano	04-06-2024 / 9:10
X-39.0731-0004	7709104VP2170N0001YW		Bárcena Canal, Ramon (Herederos de)	Av. José María Pereda 38, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	654	56	0	0	Urbano	04-06-2024 / 9:10
X-39.0731-0005	7709105VP2170N0001GW		Lanza Tazón, Francisco (Herederos de)	Ci. Nicolás Salmerón 3 Es: E Pl:05 Pt: 0a, 39003 Santander (Cantabria)	1048	244	0	0	Urbano	04-06-2024 / 11:40
X-39.0731-0006	7709106VP2170N0001QW		Tazón Puente, Luis Antonio	Ci. Florida 4 Es: E Pl:04 Pt: Iz, 39003 Santander (Cantabria)	821	537	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:50
X-39.0731-0007	7709107VP2170N0001PW		Rodríguez Fidalgo, María Jesus; Lanza Rodríguez, Marcos; Lanza Rodríguez, Marta	Av. España 52 Es: D pl:07 Pt: DR., 39770 Laredo (Cantabria); Pz. Pescador 3 Es:5 Pl:05 Pt: B,39750 Colindres (Cantabria); Ci Cisneros 96 Pl:01 Pl:DR, 39007 Santander (Cantabria)	752	185	0	0	Urbano	04-06-2024 / 13:20
X-39.0731-0008	7709108VP2170N0001LW		Tazón Puente, Luis Antonio	Ci. Florida 4 Es: E Pl:04 Pt: Iz, 39003 Santander (Cantabria)	2193	816	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:50
X-39.0731-0009	7	9010	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	Pz. de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	2127	72	0	0	Rústico	
X-39.0731-0010	7	543	Tazón Puente, María Ángeles	Ci. Ojaiz 140, 39011 Santander (Cantabria)	1047	888	0	0	Rústico	04-06-2024 / 17:50
X-39.0731-0011	7	466	Revilla Pomposo, Juan Ramón; Revilla Pomposo, Jose Luis Alberto (Herederos); Revilla Pomposo, María del Milagro; Revilla Pomposo, Santiago; Revilla Pomposo, Rafael (Herederos de); Revilla Pomposo, María Luisa	Bo Mortera-la Valleja 1, 39120 Piélagos (Cantabria); Ci. Calzada 1 Es:E Pl:01 Pt:01, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria); Ci Guevara 3 Es: 2 Pl:03 Pl:B, 39001 Santander (Cantabria); Ci Francisco Cubria 1 Es: E Pl:04 Pt:A, 39007 Santander (Cantabria); Bo La Valleja 8 Mortera, 39120 Piélagos (Cantabria); Av Los Infantes 6 Pl:01 Pt:01, 39005 Santander (Cantabria)	768	330	0	0	Rústico	04-06-2024 / 13:20
X-39.0731-0012	7	469	Hermosa Liata, José (Herederos de)	Ci. José María Pereda 40, St. Cruz Bezana, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	695	427	0	0	Rústico	04-06-2024 / 11:40
X-39.0731-0013	7	471	Hermosa Liata, José (Herederos de)	Ci José María pereda 40, St. Cruz Bezana, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	621	117	0	0	Rústico	04-06-2024 / 11:40
X-39.0731-0014	7	467	Liaño Blanco, Jesús; Liaño Blanco, José Manuel	Ci. Coto 9 Soto de la Marina, 39110 Santa Cruz de Bezana (Soto de la Marina) (Cantabria); Av Jose Maria Pereda 19, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	975	558	0	0	Rústico	04-06-2024 / 12:30
X-39.0731-0015	7	468	Rozas Gutiérrez, María Carmen; Rozas Gutiérrez, María Pilar	Ci. Beato de Lihñana 12 Pl:02 Pt: B, 39007 Santander (Cantabria); Ci. Cisneros 89 Pl:04 Pt:D, 39007 Santander (Cantabria)	752	752	0	0	Rústico	04-06-2024 / 16:10
X-39.0731-0016	7	470	Blanco Gutiérrez, José (Herederos de)	Desconocido, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	858	858	0	0	Rústico	04-06-2024 / 10:50
X-39.0731-0017	7	472	Sancibrián Solana, Ángeles Milagros	Ci. Bezania 4, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	1723	478	0	0	Rústico	04-06-2024 / 17:00
X-39.0731-0018	7	586	Bárcena Canal, Julia; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Bo Santa Cruz Bezana 30 St. Cruz Bezana, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria); Ci. Uria s/n Estación Oviedo Pl:1 33003 Oviedo (Asturias)	2181	1758	0	0	Rústico	04-06-2024 / 9:10
X-39.0731-0019	7	530	Hermosa Liata, José (Herederos de);Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci José María pereda 40 Santa Cruz de Bezana, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria); Ci. Uria s/n estación Oviedo Pl:1, 33003 Oviedo (Asturias)	1240	1240	0	0	Rústico	04-06-2024 / 11:40
X-39.0731-0020	7	618	Rodríguez García, Ángel	D5 s cruz-diseminado, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	1241	964	0	0	Rústico	04-06-2024 / 16:10
X-39.0731-0021	7	9015	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana; Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	PZ de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria); Ci. Uria s/n estación Oviedo Pl:1, 33003 Oviedo (Asturias)	4512	74	0	207	Rústico	04-06-2024 / 13:40
X-39.0731-0022	7	9025	Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste	Ci. Uria s/n estación Oviedo Pl:1, 33003 Oviedo (Asturias)	12297	217	0	0	Rústico	
X-39.0731-0023	8005006VP2180N0001MY		Blanco Grijuela, Josefina	Ci. Jose Hierro 6 Pl:00 Pt:D, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	2495	391	0	0	Urbano	04-06-2024 / 10:00
X-39.0731-0024	8005007VP2180N0001OY		Tazón Puente, José Ignacio	Ci. Santa Lucia 6 bt: b Pl:05 Pt: 0a, 39003 Santander (Cantabria)	3680	969	0	1148	Urbano	04-06-2024 / 17:50
X-39.0731-0025	8005008VP2180N0001KY		Tazón Puente, José Ignacio	Ci. santa lucia 6 bt: b Pl:05 Pt: 0a, 39003 Santander (Cantabria)	3282	948	0	326	Urbano	04-06-2024 / 17:50
X-39.0731-0026	8005009VP2180N0001RY		Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructurac	Ci. Costa Brava 12, 28034 Madrid	2046	519	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:30
X-39.0731-0027	8005053VP2180N0001SY		Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructurac	Ci. Costa Brava 12, 28034 Madrid	3005	715	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:30
X-39.0731-0028	8005011VP2180N0001KY		Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructurac	Ci. Costa Brava 12, 28034 Madrid	620	56	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:30
X-39.0731-0029	8005010VP2180N0001OY		Sierra de Bezana Sa	Ci. Ramón Ramírez bt:5 Pl:07, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	155	155	0	0	Urbano	04-06-2024 / 17:00
X-39.0731-0030	8005012VP2180N000RY		Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructurac	Ci. Costa Brava 12, 28034 Madrid	2733	649	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:30
X-39.0731-0031	8005013VP2180N0001DY		Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructurac	Ci. Costa Brava 12, 28034 Madrid	3419	1125	0	0	Urbano	04-06-2024 / 18:30
X-39.0731-0032	7	9017	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	Pz. de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	925	192	0	0	Rústico	
X-39.0731-0033	7	15287	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	Pz. de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	5375	11	0	0	Rústico	04-06-2024 / 13:40
X-39.0731-0034	7	531	Calderón Ruiz, María Carmen	Ci. Joaquín Cayón 8 Es: e Pl:04 Pt:0b, 39300 Torrelavega (Cantabria)	500	0	0	89	Rústico	04-06-2024 / 10:50

Madrid, 11 de abril de 2024.

El director general del Sector Ferroviario

Carlos María Juárez Cólera.

2024/2969

CVE-2024-2969

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-3007 *Extracto de la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional por parte de clubes y federaciones deportivas.*

BDNS (Identif.): 754338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754338>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando sean organizadores de competiciones o acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional:

- a) Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería competente en materia de deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/14/2022, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, modificada por la Orden CTD/3/2024, de 4 de marzo (B.O.C. nº 51, de 12 de marzo).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 150.000,00 €.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 15.000 euros.

CVE-2024-3007

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de esta Resolución, dirigida a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto, punto 5 de la resolución de convocatoria.

Santander, 11 de abril de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/3007

CVE-2024-3007

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-3008 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 27 de marzo de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 750204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750204>)

Habiéndose apreciado error en la resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el apartado Primero. 6,

Donde dice:

"La convocatoria estará sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8), modificado mediante Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 07.07.2020, L 215/3-6)"

Debe decir:

"La convocatoria estará sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 15.12.2023)".

Con el fin de garantizar los derechos de los interesados y no perjudicar la concurrencia de los mismos a las subvenciones que son objeto de convocatoria, la corrección de errores reabre el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/3008

CVE-2024-3008

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-3013 *Orden CTD/6/2024 de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organización profesional de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado d) del artículo 5, otorga competencia a la Consejería competente en materia de turismo para la promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma a nivel autonómico, nacional e internacional. El apartado ñ) del citado artículo 5 otorga la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo y Hostelería tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos y favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos. En su virtud, la citada Ley dedica su título IV al desarrollo y mantenimiento del recurso turístico y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27, la Dirección General de Turismo y Hostelería:

- Fomentará la consecución de las mejores condiciones de calidad posibles para los turistas, tanto foráneos como residentes en la Comunidad Autónoma.
- Promoverá el desarrollo de una economía turística competitiva y eficaz, utilizando los estímulos necesarios para mejorar los estándares de calidad.
- Fomentará la utilización equilibrada y sostenible del recurso turístico natural en relación con la prestación o la utilización de los servicios turísticos.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece. Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con ello.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los titulares de las empresas turísticas para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizaciones profesionales de congresos y empresas de turismo activo que se especifican en el artículo 5 de esta Orden. Quedan excluidas las viviendas de uso turístico.

2. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de esta Orden y que a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes se encuentren definitivamente inscritas en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, una vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a. Para la misma inversión subvencionada:

i. Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles autonómicas.

ii. Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable así como la cuantía establecida Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO) L, de 15 de diciembre de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000,00 €, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, anteriormente citado, el cual establece un límite máximo de 300.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas o no superación de los límites establecidos en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en su caso. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de PYMES turísticas que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el artículo 5 de esta Orden y que a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar definitivamente inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, toda vez se hayan realizado las tareas de inspección y control de la correspondiente declaración responsable y/o autorización, en su caso. A estos efectos, la inscripción en el Registro General de Empresas Turística, al amparo del decreto 147/2015, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas, se comprobará de oficio en la fase de instrucción.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

b. El establecimiento objeto de la actuación para el que se solicita la subvención debe estar radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria e inscrito a nombre del titular que solicite la subvención.

En el caso de agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos, centrales de reserva y empresas de turismo activo que soliciten subvención para inversiones en acciones que no conlleven obra civil y/o instalación alguna en establecimiento físico, quedarán eximidas de este requisito.

Este requisito se comprobará de oficio por parte de la Administración en la fase de instrucción.

c. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas que no estén obligados a figurar de alta como empleador en la Seguridad Social o en el correspondiente régimen tributario, la obligación de encontrarse dado de alta se exige respecto de los miembros y/o socios, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

d. Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualesquiera otras que le resulten de aplicación.

Los requisitos c y d se acreditarán por el solicitante mediante sendas declaraciones responsables de los anexos I y II.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

a. Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Las empresas que no dispongan de la condición de PYME al amparo de Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

c. Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos.

d. Las PYMES que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, puedan ser considerados como "empresa en crisis"; o que según el artículo 1.4 de dicho Reglamento, estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e. Aquellas empresas que, habiendo presentado la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de autorización, en su caso, no dispongan de la inscripción definitiva y su correspondiente número de registro, tras la labor de inspección y control a posteriori. Igual tratamiento recibirán los cambios de titular.

3. A los efectos de esta Orden, para la consideración de microempresa, pequeña empresa o mediana empresa se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, esto es, ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no exceda de 2 millones de euros, en el caso de microempresa; ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supere los 10 millones de euros, en el caso de pequeña empresa; y ocupar a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, en el caso de mediana empresa.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Turismo y Hostelería cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Turismo y Hostelería.

- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos previstos en el artículo 39.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se han de acometer en el plazo del año natural anterior a la respectiva orden de convocatoria y se han de pagar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en la convocatoria del ejercicio anterior. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. No serán gastos subvencionables los realizados con anterioridad a la resolución de inscripción definitiva en el Registro General de Empresas Turísticas, sea de apertura o de cambio de titular. Se entenderá que la fecha de realización del gasto se corresponde con la fecha de su factura.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

1º.- Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, según el siguiente detalle:

- a) Obras para la instalación de ascensor (ascensor incluido), de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

- b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
- e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida
- f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado (incluidas las obras y los equipos).
- g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles, piscinas. ..). Queda excluido el equipamiento y mobiliario.
- h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).
- i) Obras de reforma y construcción de oficios y montacargas, incluido el montacargas.
- j) Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas, siempre que se disponga de proyecto de obra y la pertinente licencia municipal. Quedan excluidos gastos derivados de reparaciones menores, tales como humedades, capilaridad, goteras y similares.
- k) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
- l) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda excluido el cambio de luminarias sin la correspondiente instalación eléctrica.
- m) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
- n) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
- o) Obras de reforma y mejora de cocinas. Queda incluido el mobiliario para el tratamiento y elaboración, así como la maquinaria, en todos aquellos alojamientos que dispongan de éstas, conforme a la legislación de aplicación. Queda excluido el mobiliario decorativo y sin uso funcional para la elaboración.
- p) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- q) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario y los cierres decorativos. En todo caso, se dispondrá de proyecto de obra y licencia municipal.
- r) Obras para la renovación y/o instalación de sistemas depuradores de almacenaje y tratamiento primario de las aguas residuales.
- s) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- t) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.
- u) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.
- v) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.
- w) Inversiones en sistemas de automatización de entrada del cliente.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

x) Inversiones en páginas web. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y conservación, así como la renovación de dominio.

y) Adquisición de televisores que reproduzcan el contenido en HD, de aparatos que adapten la señal a HD o en el caso de que no se pueda recibir la señal por tecnología terrestre la compra de receptores de satélite HD, así como cambio de equipamiento de cabecera.

z) Adquisición de mecanismos de elevación de camas (mecánicos o electrónicos).

2º.- Inversiones en los subsectores de bares, restaurantes y cafeterías que tengan por objeto:

a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario y maquinaria. Quedan excluidos los gastos de elementos de menaje (copas, platos, mantelería...). Queda incluido el mobiliario para el tratamiento y elaboración y excluido el mobiliario decorativo y sin uso funcional para la elaboración.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.

d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda excluido el cambio de luminarias sin la correspondiente instalación eléctrica.

f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras

h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles, piscinas. ..). Queda excluido el gasto de equipamiento y mobiliario.

i) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.

j) Obras de rehabilitación y reforma de cubiertas, siempre que se disponga de proyecto de obra y la pertinente licencia municipal. Quedan excluidos gastos derivados de reparaciones menores, tales como humedades, capilaridad, goteras y similares.

k) Obras para la renovación y/o instalación de sistemas depuradores de almacenaje y tratamiento primario de las aguas residuales.

l) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

m) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

n) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

o) Inversiones en sistemas de automatización de entrada del cliente.

p) Inversiones en páginas web. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y conservación, así como la renovación de dominio.

3º.- Inversiones en el subsector de campamentos de turismo que tengan por objeto:

a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.

c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.

d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en la letra siguiente.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.

g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles, piscina. ..). Queda excluido el gasto de equipamiento y mobiliario.

i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

k) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

l) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

m) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

n) Inversiones en páginas web. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y conservación, así como la renovación de dominio.

4º.- Inversiones en el subsector de Empresas de Turismo Activo que tengan por objeto:

a) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

b) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

c) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

d) Inversiones en páginas web. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y conservación, así como la renovación de dominio.

5º.- Inversiones en el subsector de agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos y centrales de reserva que tengan por objeto:

a) Inversión en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa.

b) Inversión en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público.

c) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación del servicio.

d) Inversión que incentive el uso de redes sociales (RRSS), realidad virtual (VR), BIG DATA, mejorando el posicionamiento del sector.

e) Inversión en Apps de ventas de productos turísticos.

f) Inversiones en páginas web. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y conservación, así como la renovación de dominio.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

3. Se excluye del concepto de obras las realizadas por el propio titular del establecimiento sin contar con la participación de profesionales de la construcción. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la adquisición de materiales para la realización de obras salvo que se presenten a la subvención las facturas de profesionales que hayan acometido tales trabajos.

4. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que recaigan sobre elementos cuyas obras o adquisiciones ya hubieran sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

6. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto, el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda, cuantía máxima y financiación.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 40% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía de 100.000 € por beneficiario y establecimiento.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Artículo 8. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes, una por solicitante y establecimiento, se presentarán en el plazo establecido en la correspondiente Orden de convocatoria, así como en el extracto de la misma. El plazo será como mínimo de quince días hábiles.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería competente en materia de turismo, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal del solicitante.

4. Las personas físicas podrán presentar la solicitud electrónicamente o por registro y/o correo ordinario. En este último caso, se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos legalmente al efecto. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2 del artículo 9 de esta Orden.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
- b) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
- c) Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre del solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta Orden. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.
- d) Copia de los justificantes de pago de las facturas, abonados por el solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta Orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

No serán admitidos los pagos en metálico.

e) Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de reforma.

f) Licencia municipal de obras, en caso de obra civil de mejora, reforma y/o rehabilitación, incluida la licencia municipal de obra menor.

g) Declaraciones responsables (incluidas en los anexos I y II) suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad:

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

- Que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable.
- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que cumple el régimen de compatibilidad/incompatibilidad de haber solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de conformidad en el artículo 2.2.a) de esta Orden. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
- Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente Orden.
- Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.
- Que se compromete a la obligación de publicación aquellas que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

h) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en:

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>

El interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo y Hostelería recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

i) La Dirección General de Turismo y Hostelería recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberá aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad del solicitante o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF del solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

6. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo y Hostelería, a través del Servicio de Actividades Turísticas

7. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

8. El Servicio de Actividades Turísticas verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

9. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 9. Criterios de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se atenderán de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 8.5, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables presentadas.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, formulará las propuestas de resolución correspondientes y las elevará al órgano competente para su resolución. A tal efecto, se adoptarán resoluciones sucesivas a medida que se vayan instruyendo los procedimientos.

Artículo 10. Resolución.

1. Corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com, siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los efectos de publicidad, se publicarán las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública. A tales efectos se remitirá, en los términos indicados en el artículo 19 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

6. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Justificación de gastos y pago de la ayuda.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la total realización del objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las copias de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Así mismo, previo al pago deberá presentar la documentación relativa al cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

4. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo y Hostelería, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado segundo del artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de esta Orden se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

"ayudas de minimis", y demás normativa comunitaria aplicable. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Dirección General de Turismo y Hostelería
Servicio de Actividades Turísticas

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del establecimiento		
Nombre del establecimiento	Localidad	
Tipo de Establecimiento:		
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
☐ Declaración Responsable según Anexo II.	☐ Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones	
☐ Facturas detalladas justificativas de las inversiones, acompañada de una relación numerada de las mismas, y justificantes de pago.		
☐ Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de la reforma.		

CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE -DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página de 3

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo y Hostelería. C/Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del establecimiento

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
☐	NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO <u>para este proyecto</u> subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales
☐	En caso de SER UNA PERSONA JURÍDICA la beneficiaria de la subvención y cuando el importe concedido sea de un mínimo de 10.000 euros, la empresa se compromete a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos de los artículos 28.6 y 39.6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 3

☐ La empresa desde 1 de enero de hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros Reglamentos *de minimis*.

☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

☐ Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas que no estén obligados a figurar de alta como empleador en la Seguridad Social o en el correspondiente régimen tributario, la obligación de encontrarse dado de alta se exige respecto de los miembros y/o socios, de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

☐ Cumplir sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, medioambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación y cualesquiera otras que le resulten de aplicación.

☐ Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

A estos efectos se presentará declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo (Anexo II). En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por la Dirección General de Turismo y Hostelería.

CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo y Hostelería. C/Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA
Órgano directivo (Cód. DIR3): A06035852
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2024/3013

CVE-2024-3013

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-3015 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 27 de marzo de 2024, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte del Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 750204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750204>)

Habiéndose apreciado error en la resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el apartado Segundo. 6,

Donde dice:

"La convocatoria estará sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8), modificado mediante Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 07.07.2020, L 215/3-6)"

Debe decir:

"La convocatoria estará sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 15.12.2023)"

Con el fin de garantizar los derechos de los interesados y no perjudicar la concurrencia de los mismos a las subvenciones que son objeto de convocatoria, la corrección de errores reabre el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes que en su caso se hubieran presentado se entenderán correctamente presentadas en plazo.

Santander, 16 de abril de 2024,
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/3015

CVE-2024-3015

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2963 *Extracto de la Resolución SOD/PEF/22/24, de 15 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA.*

BDNS(Identif.):755002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755002>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754997>).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Empresas del ámbito familiar que desarrollen su actividad en la industria o en los servicios de apoyo a la industria, siempre que se trate de autónomos o de PYMES y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

— Los/as autónomos/as que ejerzan una actividad empresarial o profesional de la que pro vengan más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo, siempre que se justifique la contratación de otras personas que guarden lazos familiares con el/la titu lar de la misma hasta el grado de parentesco citado en el párrafo siguiente.

— Las pymes en las que un grupo familiar formado por personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguini dad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, tengan conjuntamente una partici pación societaria de, al menos, un 50% siempre que un miembro del grupo familiar tenga una relación retribuida mediante pagos periódicos.

— Las pymes en las que una persona física sea titular de forma individual de una partici pación de, al menos, el 50% del capital social y tenga una relación retribuida mediante pagos periódicos.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es apoyar el relevo generacional en empresas familiares y el proceso para diseñar un plan de relevo generacional, logrando una sucesión ordenada que ga rantice su sostenimiento y reduzca el porcentaje de disoluciones por falta de sucesión empre sarial, a través de la realización de un diagnóstico empresarial al efecto, para la realización de Protocolos de Empresa Familiar o Planes Estratégicos Familiares (PEFs) en los que se regulen las relaciones profesionales, económicas y familiares en la empresa con la finalidad de asegu rar su continuidad a través de sucesivas generaciones familiares o bien, la profesionalización externa de la gestión de la empresa familiar.

CVE-2024-2963

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/50/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 142, con fecha 22 de julio de 2022, modificada por la Orden IND/62/2022, de 20 de septiembre, publicada el 3 de octubre de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 190.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=374476https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=376281>

Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos e inversiones subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles con un límite de 15.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La empresa solicitante sólo podrá resultar beneficiaria una vez en el marco del presente programa y en sus respectivas convocatorias. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y los 6 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Para el caso de sociedades, su constitución y el inicio de su actividad deberán haber tenido lugar, al menos, cinco años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de autónomos, el inicio de su actividad deberá haber tenido lugar, al menos, con idéntica antigüedad.

Santander, 15 de abril de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2024/2963

CVE-2024-2963

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2968 *Extracto de la Resolución SOD/FER/23/24, de 11 de abril de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del programa de Organización de Ferias y Congresos Empresariales en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 755044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755044>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755031>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755026>).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Con carácter general, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria, y desarrollen en nuestra región una actividad económica de las previstas en el ANEXO de las bases reguladoras y cumplan con el resto de requisitos establecidos en dichas bases reguladoras y en la convocatoria.

Excepcionalmente, también podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque no ejerzan una actividad económica, siempre y cuando su objeto social sea una actividad asimilable a alguna de las incluidas en el listado del ANEXO de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad apoyar la organización y celebración en Cantabria de ferias, congresos, salones, encuentros empresariales, convenciones, u otros eventos de carácter similar, que faciliten el contacto entre la demanda y la oferta de productos y servicios; o bien, el intercambio de conocimientos comerciales y tecnológicos entre los participantes.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones relacionadas con la materialización del evento:

- a) Gastos de alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.
- b) Gastos de diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.

CVE-2024-2968

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

c) Gastos de contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).

d) Gastos de contratación de servicios auxiliares específicos (relaciones públicas, azafatas/os, limpieza, mantenimiento y seguridad, traducción e interpretación, Community manager, etc.).

e) Gastos de contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.

f) Gastos de transporte de mercancías para exposición.

g) Gastos de logística de traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/ microbús).

h) Gastos de diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ ponentes, folletos y cartelería) específico para la realización de la actuación; así como su traducción a otros idiomas.

i) Gastos de campañas de publicidad del evento en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, etc.).

j) Gastos de seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actuación.

k) Gastos de implementación de medidas de sostenibilidad (medición de la huella de carbono, etc.) relacionadas con la ejecución del evento.

l) Gastos de servicios de catering.

m) Otros gastos externos que indubitadamente sean necesarios para la realización de la actuación.

n) Gastos de viaje (Bolsa de viaje ponentes): gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria (ida y vuelta) y el alojamiento en Cantabria (régimen de alojamiento y desayuno); con los siguientes importes máximos: Para viajes de Europa y Norte de África: 900 € / Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800 €. Solo son elegibles en el caso de ponentes procedentes de fuera de Cantabria que estén incluidos en el programa oficial de ponencias del evento.

o) Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC; a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.6 de las bases reguladoras.

p) Gastos de elaboración de informe justificativo del expediente mediante Auditor de Cuentas ROAC, con el siguiente importe máximo: 900 € (en el caso de que la persona beneficiaria opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de Auditor ROAC).

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA".

Publicado en la web:

<https://ayudas.sodercan.es/https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389232>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 100.000 €.

CVE-2024-2968

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 60%, con un importe máximo de 50.000 € por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2024, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La temática del evento deberá estar directamente relacionada con alguna de las actividades relacionadas con los sectores industriales transformadores y/o con las energías renovables, con la finalidad de estimular el comercio de los productos y servicios y la difusión de nuevas tecnologías.

- Contar con un número mínimo de 6 participantes, ya sea expositores (en el caso de feria comercial) o ponentes (en el caso de congreso).

- Al menos el 30% de los participantes (expositores o ponentes) deberán proceder de fuera de Cantabria.

- Deben estar promovidas por personas beneficiarias que desarrollen su actividad en alguno de los sectores indicados en el ANEXO de las bases reguladoras.

Santander, 15 de abril de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2024/2968

CVE-2024-2968

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2982 *Extracto de la Resolución SOD/CL/23/24, de 15 de abril de 2024, por la que se convoca la línea de subvenciones del programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales.*

BDNS(Identif.):755105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755105>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755099>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755092>).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria los clústeres sectoriales, que a la fecha de solicitud estén válidamente constituidos como "clúster sectorial" industrial o de servicios de apoyo a la industria, que dispongan de un NIF y estén dados de alta en el correspondiente registro de asociaciones/fundaciones sin ánimo de lucro con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. Se considera Clúster Sectorial a la combinación en un espacio geográfico y en un sector productivo de un grupo de empresas que cumpla los siguientes requisitos:

- Se exige una composición de un mínimo de 10 integrantes del clúster.
- Al menos el 60% de los integrantes del clúster deben contar con centro de trabajo en Cantabria.
- Sus integrantes, independientemente de su forma jurídica, han de ejercer una actividad económica dirigida al mercado y contar entre sus miembros con, al menos, uno de los siguientes entes:
 - Centros públicos de investigación.
 - Centros tecnológicos.
 - Centros de formación públicos o privados.
 - Entre los integrantes del clúster deben incluirse a empresas que abarquen varios escalones de la cadena de valor del sector productivo representado.
 - Específicamente, las actividades que desarrollen deben ir orientadas al menos a
 - Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos e impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.
 - La beneficiaria deberá estar involucrada en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de

CVE-2024-2982

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

carácter diferenciador, en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo o a una rama o sector científico de referencia.

- La beneficiaria deberá disponer de un sistema de cuotas/aportaciones de sus entidades asociadas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de los Clústeres Sectoriales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/38/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovida por SODER-CAN, SA, publicada el 17 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 94.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389155>

Cuarto. Cuantía.

Intensidad de la ayuda: hasta el 70% de los gastos de estructura y hasta el 100% de los gastos de actividad, incluidos en la Memoria de actuaciones 2024 presentada por el clúster, y de acuerdo con el desglose de actividades determinado en las bases de la ayuda. Ayuda máxima para cada clúster: 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar de forma telemática hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución de las actuaciones financiadas: 1 de enero de 2024 - 31 de diciembre de 2024.

Gastos subvencionables:

1. Gastos de personal.
2. Gastos generales de la entidad solicitante.
3. Costes de colaboraciones, asistencias técnicas.
4. Costes financieros.
5. Coste de elaboración de certificado de cumplimiento de los plazos legales de pago e informe justificativo, elaborados por auditor de cuentas.
6. Gastos de actividades de marketing y comunicación.
7. Formación.
8. Gastos de viajes comerciales realizados por la entidad solicitante.

CVE-2024-2982

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

9. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos.
10. Contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para la elaboración de proyectos I+D en cooperación desarrollados por el clúster/asociación.
11. Impuesto del Valor Añadido soportado por el clúster.

Santander, 15 de abril de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

[2024/2982](#)

CVE-2024-2982

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2191 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de estabulación en el municipio de Entrambasaguas. Expediente 314931.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por SAT Canales para ampliación de estabulación en suelo rústico de la parcela 39028A023000040000EG, en el municipio de Entrambasaguas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314931 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2191

CVE-2024-2191

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2809 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Celada de los Calderones, municipio de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 314984.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Manuel Zuñiga Pérez-Lemaur para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Celada de los Calderones, parcela 39032A050001820000UH, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314984 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2809

CVE-2024-2809

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2997 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de hotel canino y vivienda unifamiliar vinculada en suelo rústico de Puente Avíos, en el municipio de Suances. Expediente 314976.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sofía Ayuso García para construcción de hotel canino y vivienda unifamiliar vinculada en suelo rústico de Puente Avíos, parcela 39085A40100090000AU, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314976 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2997

CVE-2024-2997

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2998 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de EDAR en suelo rústico de Campoo de Yuso, en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 314638.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de Campoo de Yuso para instalación de EDAR en suelo rústico de Campoo de Yuso, en el municipio de Campoo de Yuso a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314638 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2998

CVE-2024-2998

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-3033 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Villafufre. Expediente 314905.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alexia Lanza Suárez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39100A005009070000LD, en el municipio de Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314905 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/3033

CVE-2024-3033

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-2987 *Información pública del acuerdo de declaración de interés público del proyecto básico de nuevas instalaciones deportivas municipales en el barrio de Tabernilla.*

El Ayuntamiento de Ampuero, en sesión Pleno de 2 de abril de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente 474/2023 e iniciar procedimiento para DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN EL BARRIO DE TABERNILLA, EN AMPUERO a los efectos de lo dispuesto en los artículos el artículos 49.2.d) y 147.2 de la Ley de Cantabria 5/2022.

SEGUNDO: Incorporar a este procedimiento los actos y trámites realizados en el expediente 474/2023.

TERCERO: Establecer periodo información pública previo a la declaración de actuación interés público para el PROYECTO BÁSICO DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN EL BARRIO DE TABERNILLA, EN AMPUERO, a los efectos de lo dispuesto en los artículos el artículos 49.2.d) y 147.2 de la Ley de Urbanismo de Cantabria

Se expondrá el Proyecto de Obras, incluyendo la relación de bienes y derechos afectados a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

Ampuero, 3 de abril de 2024.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2024/2987

CVE-2024-2987

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2024-2956 *Información pública del expediente de solicitud de aprobación inicial de Estudio de Detalle en Cudón. Expediente 316/22.*

Mediante resolución de alcaldía de fecha 16 de abril de 2024, se ha procedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por ZOLAVIEJA, SL, sobre parcela con referencia catastral 8177027VP1087N0001FH, con dirección de policía urbana barrio El Cueto, calle San Esteban 47(B) de Cudón, el cual se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el 101.2 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. El plazo de consultas e información pública será de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo el expediente y el documento del Estudio de Detalle se pondrán de manifiesto en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Miengo, 16 de abril de 2024.

El alcalde,

Marino García Herrera.

[2024/2956](#)

CVE-2024-2956

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2444 *Resolución de 27 de marzo de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 27 de marzo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2024-2444

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN
CON LA LEY DE CANTABRIA 2/2023, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2024.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 34 de la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2º.- Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3º.-Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL MINISTRO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ángel Víctor Torres Pérez

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

María Isabel Urrutia de los Mozos

2024/2444

CVE-2024-2444

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2024-3009 *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 64/2010, de 30 de septiembre, por el que se establece el ámbito competencial de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad en materia de distribución y dispensación de medicamentos veterinarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del gobierno de la administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se llevará a cabo el trámite de consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal de transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El Reglamento (UE) 2019/6, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios, el Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, el Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente y el Real Decreto 370/2021, de 25 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas en materia de piensos medicamentosos, suponen cambios sustanciales en el nuevo marco jurídico del medicamento veterinario, lo cual exige adaptación de la normativa actual existente y desarrollo reglamentario de la nueva normativa citada en el ámbito de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La normativa vigente en materia de medicamentos veterinarios persigue el establecimiento de un sistema de control eficaz que asegure la trazabilidad del medicamento, con la finalidad de obtener animales y productos de origen animal que garanticen un elevado nivel de protección de los consumidores, para lo cual además de las obligaciones que deben cumplir los profesionales veterinarios y los titulares o responsables de los animales, también es necesario actualizar los requisitos de autorización y registro de los establecimientos distribuidores de medicamento veterinario, dispensadores de medicamento veterinario, así como de venta online de medicamento veterinario y cuarto canal.

La existencia de un nuevo marco jurídico, precisa la actualización y desarrollo reglamentario de las exigencias de autorización, registro, inspección y sanción en materia de distribución, dispensación y venta de medicamentos veterinarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Los objetivos de la norma:

El nuevo Decreto tiene por objeto el regular en la Comunidad Autónoma de Cantabria la distribución de competencias, así como los requisitos de autorización, registro, inspección y sanción en materia de distribución, dispensación y venta de medicamentos veterinarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-3009

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

RESUELVO

Primero.

Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de Decreto que deroga el Decreto 64/2010, de 30 de septiembre, por el que se establece el ámbito competencial de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, y de Sanidad en materia de distribución y dispensación de medicamentos veterinarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo.

Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos afectados por la presente norma.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ganadería a través del correo dgganaderia@cantabria.es, en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander) o en cualquier otro registro o igual de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de régimen jurídico del gobierno de la administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del portal de transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo pudiendo acceder a través de la siguiente dirección <http://participación.cantabria.es/>.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 12 de abril de 2024.
La directora general de Ganadería,
María Fernández Puente.

2024/3009

CVE-2024-3009

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2024-2965 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- Someter a trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de Policía Sanitaria Mortuoria, a efectos de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero.- El texto completo del citado proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Salud Pública, C/ Federico Vial, nº 11, planta tercera, 39009 Santander (Cantabria), en horario de 09:00 a 14:00 horas, y podrá consultarse en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Cuarto.- El plazo de presentación de aportaciones será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Las aportaciones al proyecto de Decreto de Policía Sanitaria Mortuoria, deberán de realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Salud, pudiendo ser presentadas en los lugares establecidos en el art. 134.8 de la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el que se publicará la presente Resolución, en el recuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, al que se podrá acceder a través la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 15 de abril de 2024.
La directora general de Salud Pública,
M^a Isabel de Frutos Iglesias.

2024/2965

CVE-2024-2965

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-2680 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para legalización de gasolinera con comercio menor en establecimiento no especializado de productos alimenticios, bebidas y tabaco en carretera N-634, P.K. 244,700, de Virgen de la Peña. Expediente 2020/452.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad para legalización de actividad clasificada a instancia CEDIPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, SA, referido a la actividad consistente en gasolinera con comercio menor en establecimiento no especializado de productos alimenticios, bebidas y tabaco y con emplazamiento en Ctra. N-634 P.K. 244,700 de Virgen de la Peña (Expediente Nº 2020/452).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 26 de mayo de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/2680

CVE-2024-2680

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-2921 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado en la Villa de Noja. Expediente 0715/2024.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado en la Villa de Noja.

El Acuerdo queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, si no se hubieran presentado reclamaciones a la finalización de susodicho plazo, el acuerdo inicial adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo de Pleno.

Noja, 15 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2024/2921

CVE-2024-2921